

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE
(ISABIAL)**

**NORMATIVA INTERNA DE
CREACIÓN DE EMPRESAS**



Versión aprobada por el Patronato en su reunión del 8 de abril 2022

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	4
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Normativa	4
Artículo 2. Definiciones.....	4
TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN	5
Artículo 3. Solicitud de autorización	5
Artículo 4. Análisis del proyecto de la Spin-off.....	6
Artículo 5. Procedimiento de autorización de la Spin-off	6
Artículo 6. Participación de ISABIAL en el capital social de la Spin-off	7
Artículo 7. Participación de ISABIAL en el órgano de gobierno.....	7
Artículo 8. Contrato entre Socios	7
Artículo 9. Contrato de transferencia de los Resultados de Investigación	8
TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PROPIO EN LA SPIN-OFF	8
Artículo 10. Excedencia	8
Artículo 11. Autorización para la prestación de servicios en la Spin-off	8
Artículo 12. Régimen de participación del Personal Investigador en la Spin-off	9
Artículo 13. Protección de los Resultados de Investigación	9
Artículo 14. No vinculación del personal propio de la Spin-off	9
TÍTULO IV. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO	10
Artículo 15. Vivero de empresas.	10
Artículo 16. Programa de apoyo al emprendimiento	10
Artículo 17. Imagen corporativa de las Spin-off	10
TÍTULO V. REGULACIÓN DE RELACIONES.....	10
Artículo 18. Utilización de instalaciones y servicios	10
Artículo 19. Acuerdos entre ISABIAL y las Spin-off	11
TÍTULO VI. DISPOSICIONES ADICIONALES	11
Disposición adicional primera. Adecuación a la normativa aplicable.....	11
Disposición adicional segunda. Aplicación a Spin-off creadas con anterioridad	11
Disposición adicional tercera. Entrada en vigor.....	12

PREÁMBULO

El Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) se constituye como un espacio de investigación biomédica multidisciplinar y traslacional orientado a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud, para contribuir a aumentar la calidad de la investigación biomédica desarrollada en Alicante. ISABIAL se constituye como una fundación promovida por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, la Universidad de Alicante (UA), y la Universidad Miguel Hernández (UMH).

ISABIAL tiene como fines principales promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica, y colaborar a la mejora de la calidad de la asistencia en el ámbito del Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de mejora de la asistencia sanitaria. En su virtud, ISABIAL acoge grupos de investigación e investigadores del Departamento de Salud de Alicante-Hospital General, al amparo del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, constituyendo el Hospital General Universitario de Alicante el núcleo básico del Instituto.

En sus Estatutos, se establece que ISABIAL tiene entre sus fines principales la difusión y el desarrollo de la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica, y en el marco de dichos fines podrá *"establecer mecanismos de transferencia del conocimiento, los resultados y la tecnología de la actividad al sector productivo o cualquier otro sector social beneficiario del avance técnico científico, apoyando el desarrollo de iniciativas innovadoras"*. Para ello, se atribuye a su Patronato la competencia de promover la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

Asimismo, ISABIAL cuenta con un Convenio Marco suscrito en fecha 13 de enero de 2020 con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat (publicado mediante Resolución de 7 de febrero de ese mismo año), en el que se establecen los términos de la colaboración entre ambas instituciones. En particular, el Convenio Marco prevé que ISABIAL velará por la protección de los derechos de propiedad sobre los resultados, y promoverá su explotación y retorno, impulsando los trámites legales para fomentar las fórmulas más adecuadas, incluyendo expresamente la promoción de spin-offs.

A nivel legal, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece como uno de sus objetivos el fomento de la valorización y la transferencia del conocimiento, con el objeto de que los resultados de la investigación lleguen a la sociedad, con especial interés en la creación y soporte a las empresas de base tecnológica. Con el fin de favorecer su promoción, y entre otras medidas, la Ley establece mecanismos para favorecer la movilidad de los investigadores.

ISABIAL ha aprobado recientemente su Normativa sobre Propiedad Industrial e Intelectual, en la que establece que esta institución decidirá la forma de explotación más adecuada para los resultados derivados de la investigación, el desarrollo e innovación realizados en el marco de su actividad.

Es voluntad de ISABIAL regular de forma expresa la posibilidad de promover empresas basadas en el conocimiento participadas por su personal investigador que tengan por objeto la comercialización de dichos resultados, como mecanismo para canalizar su difusión al sector productivo.

Para el desarrollo de esta política, ISABIAL cuenta con el Área de Innovación de ISABIAL, que asume las tareas de gestión y valorización de la innovación y del conocimiento, y en particular promueve y gestiona los mecanismos de transferencia de los resultados de la actividad al sector productivo o a cualquier otro sector social beneficiario del avance científico-técnico.

En virtud de la competencia atribuida en sus Estatutos, el Patronato de ISABIAL ha considerado oportuno aprobar una normativa para regular los procedimientos de creación y participación de empresas de base tecnológica promovidas por su personal investigador, así como de los requisitos aplicables para la participación de ISABIAL y de su personal, así como en su caso el de las instituciones vinculadas, en estas empresas. Todo ello con el objetivo de conseguir un marco que promueva y apoye la creación de este tipo de empresas como fórmula para la transferencia de los resultados de la investigación al tejido productivo y social.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Normativa

La presente Normativa tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los proyectos empresariales surgidos en el entorno de ISABIAL, así como el establecimiento de las fórmulas de participación tanto del propio ISABIAL como de su personal en estos proyectos empresariales, y el marco de relación con los mismos.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de la presente normativa, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Personal de ISABIAL:** personal contratado por ISABIAL.
- b) **Personal Investigador:** Personal que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora en ISABIAL, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación.
- c) **Personal Investigador Adscrito:** Personal Investigador contratado por una tercera institución que realice tareas de investigación en ISABIAL, reguladas mediante el convenio de adscripción correspondiente entre ambas instituciones.
- d) **Personal Investigador Propio:** Personal Investigador contratado por ISABIAL.
- e) **Resultados de Investigación:** toda aquella tecnología, conocimiento o procesos (incluyendo patentes, modelos de utilidad, know-how y secretos empresariales, programas de ordenador, bases de datos, diseños industriales, obtenciones vegetales y topografías de semiconductores) que hayan sido generados en el entorno de ISABIAL.
- f) **Spin-off:** empresa promovida por ISABIAL y/o por su Personal que tenga por objeto la explotación de Resultados de Investigación.

- g) **Equipo emprendedor:** personal de ISABIAL y personas externas que promueven la creación de una Spin-off.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 3. Solicitud de autorización

3.1 El Personal de ISABIAL que esté interesado en (i) la creación de una Spin-off para la explotación comercial de los Resultados de Investigación, o (ii) la toma de participación por parte de ISABIAL en una empresa ya constituida y que tenga por objeto la explotación comercial de Resultados de Investigación, deberá presentar por escrito la correspondiente Solicitud al Área de Innovación de ISABIAL, firmada por todos los miembros del Equipo Emprendedor, y que deberá incluir la siguiente información:

- a) Presentación del Equipo Emprendedor, con indicación de su vinculación con ISABIAL o con cualquier otra entidad del sector público, y la manifestación de que no incurrirá en el proyecto empresarial en incumplimiento de la normativa de incompatibilidades. En la presentación, se identificará el accionariado con el porcentaje de participación que se proyecte otorgar a cada uno de los socios y los que formarán parte del órgano de administración.
- b) Solicitudes de autorización de compatibilidad para la prestación de servicios en la sociedad, de excedencia y/o de inaplicación de la normativa de incompatibilidades, realizada por aquellos miembros del equipo emprendedor que sean Personal Investigador Propio y que deseen participar en el Spin-off.
- c) Borrador del Plan de Empresa, en el que se recojan los siguientes aspectos:
 - (i) Estudio de viabilidad técnica, incluyendo los aspectos relacionados con materias como prevención de riesgos, gestión ambiental, etc., de acuerdo con la normativa específica.
 - (ii) Estudio de viabilidad económico-financiera, donde se evalúe el potencial económico del proyecto, posibles alternativas viables de financiación, previsión de inversiones necesarias así como de las ventas y gastos y del flujo de caja previsto en los primeros años, con expresión de la tasa de rentabilidad prevista.
 - (iii) Estudio de viabilidad estratégica, en el que se recojan las ventajas competitivas del proyecto propuesto para alcanzar con éxito su implantación en el mercado al que va dirigido.
- d) En caso de que la Spin-off esté ya constituida, adicionalmente:
 - Estatutos Sociales de la compañía y Pactos Parasociales suscritos entre los socios de la misma;
 - Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la compañía está al corriente de sus obligaciones frente a ambas Administraciones.

- Cuentas Anuales y Memoria de los últimos cuatro ejercicios, si las hubiera.
 - e) Memoria descriptiva de los Resultados de Investigación que se deseen explotar en el marco del desarrollo del proyecto del Spin-off, o copia del contrato de transferencia de los Resultados de Investigación suscrito con anterioridad con ISABIAL y/u otras entidades titulares, en su caso.
- 3.2 Para la preparación de la documentación mencionada anteriormente, los solicitantes podrán contar con el asesoramiento del Área de Innovación y el Área Jurídica de ISABIAL.
- 3.3 Respecto a los miembros del equipo emprendedor que sean personal de otras entidades, su participación estará sujeta a la concesión de autorización por parte de la entidad a la que estén vinculados, según la normativa y los procedimientos vigentes en aquella entidad.

Artículo 4. Análisis del proyecto de la Spin-off

- 4.1 Una vez presentada la Solicitud, el Área de Innovación procederá al análisis de la viabilidad del proyecto empresarial, en particular de los aspectos tecnológicos, de mercado y financieros, y emitirá un informe que deberá recoger los siguientes aspectos:
- a) Relación con los resultados de investigación.
 - b) Propuesta de relación o participación de ISABIAL, en su caso.
 - c) Las contraprestaciones que estime más adecuadas.
- 4.2 Para la realización de este análisis, el Área de Innovación podrá solicitar la información adicional que requiera a los solicitantes, así como recabar el apoyo de asesores externos.
- 4.3 La Solicitud, conjuntamente con el informe realizado por el Área de Innovación, será remitida a la Dirección General de ISABIAL, para su revisión. La Dirección General de ISABIAL realizará una valoración de la iniciativa presentada y determinará la conveniencia de la participación o no de ISABIAL en la misma, con base al nivel de viabilidad técnica, económica y comercial de la propuesta empresarial y/o la estrategia del ISABIAL, y otras que se consideren, que elevará al Patronato.
- 4.4 En el caso de que la Dirección General no apruebe la participación de ISABIAL en el capital social de la spin-off, lo comunicará al Área de Innovación, para que proceda, en su caso, a la eventual firma del correspondiente contrato de transferencia de los Resultados de Investigación entre ISABIAL y el Spin-off, sujeto en todo caso a la normativa patrimonial aplicable. Este hecho le será comunicado al Equipo Emprendedor, por escrito. El Equipo Emprendedor podrá promover su proyecto empresarial, sin participación con ISABIAL, siempre y cuando cumpla en todo momento con la legalidad vigente.

Artículo 5. Procedimiento de autorización de la Spin-off

- 5.1 El Patronato, a la luz de la documentación recibida, resolverá al respecto de la solicitud de creación de la Spin-off o de la participación de ISABIAL en una Spin-off ya creada, y del régimen jurídico que regulará dicha creación o participación,

así como de las contraprestaciones que sean aplicables. El Patronato podrá delegar esta competencia en la Junta de Gobierno.

- 5.2 El Patronato dará traslado de su decisión a la Dirección General de ISABIAL, quien informará a los solicitantes a través del Área de Innovación, a fin de que desarrollen todos aquellos aspectos formales necesarios para la implementación del acuerdo que se adopte a tales efectos.
- 5.3 La Dirección General de ISABIAL será el/la encargado/a de firmar los documentos en los que se materialice el acuerdo, y en particular el contrato de transferencia de los Resultados de Investigación y, en su caso, el contrato entre socios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 y el Artículo 9 de esta Normativa.

Artículo 6. Participación de ISABIAL en el capital social de la Spin-off

- 6.1 La autorización del Patronato para la participación de ISABIAL en el capital social de la Spin-off establecerá los términos y condiciones en que se asumirá la participación.
- 6.2 La aportación de ISABIAL para la asunción de su participación en el capital social de la Spin-off podrá consistir en:
 - a) Aportaciones dinerarias directas.
 - b) Aportación de bienes y/o derechos, como los derechos sobre los Resultados de Investigación necesarios para el desarrollo de la actividad de la Spin-off, valorados en base a su valor de mercado.
- 6.3 Las Spin-off participadas por ISABIAL tendrán que remitir anualmente sus cuentas, así como un informe de gestión, y cualquier otra documentación que legalmente se determine, al Área de Innovación.

Artículo 7. Participación de ISABIAL en el órgano de gobierno

- 7.1 La participación de ISABIAL en el capital social de las Spin-off podrá suponer la presencia de representantes de esta entidad en su órgano de administración.
- 7.2 La Dirección General ostentará la facultad para la designación y, en su caso, sustitución y/o cese de los representantes de ISABIAL en los órganos de gobierno y administración de la Spin-off. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la referida designación supondrá la autorización de compatibilidad.

Artículo 8. Contrato entre Socios

- 8.1 La totalidad de los socios de la Spin-off participada por ISABIAL tendrán que suscribir, de forma previa o simultánea a su creación, un Contrato entre Socios, en el que se determinarán, entre otras, las normas de administración y gobierno de la Spin-off, y los derechos que se reservará ISABIAL en su condición de entidad pública, de conformidad con lo establecido en la presente Normativa y en el acuerdo de autorización del Patronato.
- 8.2 En el Contrato de Socios se establecerá la obligación de adhesión al mismo por parte de los nuevos socios, salvo que ISABIAL expresamente acepte lo contrario.

Artículo 9. Contrato de transferencia de los Resultados de Investigación

- 9.1 La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los Resultados de Investigación se realizará según el procedimiento aplicable según la legislación vigente.
- 9.2 En cualquier caso, la referida transferencia supondrá la formalización de un Contrato de Transferencia de los Resultados de Investigación, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la Spin-off, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho ISABIAL.
- 9.3 Los contenidos del Contrato de Transferencia de los Resultados de Investigación seguirán la normativa aplicable y las buenas prácticas en la defensa del interés público habituales en este tipo de contratos.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PROPIO EN LA SPIN-OFF

Artículo 10. Excedencia

- 10.1 El Personal Investigador Propio con contrato laboral fijo y con una antigüedad mínima de cinco años que desee incorporarse a las actividades de una Spin-off, podrá solicitar a ISABIAL una excedencia voluntaria por un plazo máximo de cinco años.
- 10.2 La excedencia deberá solicitarse para la realización de alguna de las actividades y según las condiciones contempladas en el artículo 17.4 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 10.3 La concesión de la excedencia se subordinará a las necesidades del servicio y el interés que ISABIAL tenga en la realización de las actividades a desarrollar en la Spin-off. Por ello, se requerirá en todo caso un informe favorable de su responsable, en el que se contemplen dichos extremos.
- 10.4 El plazo de duración máxima de la excedencia temporal será de cinco años, sin que sea posible, una vez agotado este plazo, solicitar una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.
- 10.5 Durante el período de excedencia, no se percibirá retribución por el lugar de origen.

Artículo 11. Autorización para la prestación de servicios en la Spin-off

- 11.1 El Personal Investigador Propio podrá solicitar autorización para la prestación de servicios en una Spin-off creada o participada por ISABIAL, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 11.2 La solicitud deberá acompañarse de una memoria en la que se justifique la participación del solicitante en una actuación relacionada con las prioridades científico-técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia, e Innovación.

- 11.3 El reconocimiento de compatibilidad que se otorgue, en su caso, no podrá modificar la jornada ni el horario de trabajo, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Artículo 12. Régimen de participación del Personal Investigador en la Spin-off

- 12.1 La participación del Personal Investigador en el capital social y el órgano de administración de la Spin-off se ajustará a lo establecido en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.
- 12.2 El Personal Investigador Propio que participe en una Spin-off creada o participada de acuerdo con el régimen previsto en esta Normativa podrá solicitar la autorización para la excepción de las limitaciones previstas en el artículo 12 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el régimen previsto en el art. 18 de la Ley de la Ciencia.

Artículo 13. Protección de los Resultados de Investigación

- 13.1 El Personal Investigador que participe en una Spin-off, incluyendo aquellos que se acojan a cualquiera de las posibilidades previstas en el presente Título, tendrán que proteger los Resultados de Investigación de ISABIAL y de sus equipos de investigación, conforme a la Normativa sobre Propiedad Industrial e Intelectual de ISABIAL, y a los acuerdos y convenios suscritos por esta entidad.
- 13.2 ISABIAL establecerá las medidas necesarias para proteger su posición frente a eventuales situaciones de conflicto de interés.
- 13.3 En relación al Personal Investigador Propio que se acoja al régimen previsto en el Artículo 11, se presumirá que los Resultados de Investigación desarrollados por éstos durante el período de compatibilidad les resulta aplicable el régimen de las creaciones o invenciones desarrolladas bajo relación laboral con ISABIAL, salvo pacto o prueba en contrario. En este sentido, se establecerán contractualmente las medidas necesarias a fin de que el Personal Investigador informe de las actividades de investigación llevadas a cabo, así como de la generación de nuevos resultados.

Artículo 14. No vinculación del personal propio de la Spin-off

- 14.1 La participación de ISABIAL en la Spin-off no comportará en ningún caso la existencia de ningún vínculo jurídico, ya sea laboral o de cualquier otra naturaleza, entre ISABIAL y el personal que sea contratado de forma directa por la Spin-off.
- 14.2 ISABIAL no responderá en ningún caso, ni solidaria ni subsidiariamente, de ningún tipo de reclamación o contingencia de carácter laboral o de otro ámbito derivada de la relación laboral o contractual entre la Spin-off y su personal o colaboradores.
- 14.3 La Spin-off deberá garantizar que cumple con la normativa laboral y de seguridad social que le sea aplicable según la legislación laboral española, y velará por su correcto cumplimiento, siendo la única responsable a todos los efectos.

TÍTULO IV. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO

Artículo 15. Vivero de empresas.

- 15.1 ISABIAL podrá crear un vivero de empresas, que será un espacio destinado a la acogida de empresas para que puedan instalarse y desarrollar sus actividades durante sus primeros años.
- 15.2 En caso de creación, las Spin-off podrán solicitar su acogida en el vivero de empresas, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que su órgano gestor haya regulado, y para las actividades que sean autorizadas. En caso de conformidad, se requerirá la suscripción de un contrato en el que se regularán las condiciones y términos de utilización de los espacios y contraprestaciones aplicables.

Artículo 16. Programa de apoyo al emprendimiento

- 16.1 ISABIAL podrá desarrollar una política de apoyo al emprendimiento, que podrá incluir tanto programas de apoyo a la realización de proyectos emprendedores como la promoción de ayudas.
- 16.2 La política de apoyo al emprendimiento será diseñada y coordinada por el Área de Innovación.

Artículo 17. Imagen corporativa de las Spin-off

- 17.1 ISABIAL podrá otorgar a las Spin-off constituidas o reconocidas de acuerdo con esta Normativa una licencia no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible, del logotipo y de la denominación "Spin-off de ISABIAL", a efectos exclusivos de su uso para identificarse como tales en el mercado. Con este fin se formalizará el oportuno contrato de licencia de uso de la marca o denominación.
- 17.2 El uso de la imagen corporativa y la denominación indicadas no representará en ningún caso que la Spin-off actúe en nombre de ISABIAL, ni que ésta avale sus actividades empresariales.
- 17.3 ISABIAL podrá requerir en cualquier momento el cese en el uso de la denominación y de la imagen corporativa indicada en este artículo. En tal caso, la Spin-off deberá cesar en su uso con carácter inmediato.

TÍTULO V. REGULACIÓN DE RELACIONES

Artículo 18. Utilización de instalaciones y servicios

- 18.1 Las Spin-off podrán tener acceso a instalaciones propias de ISABIAL (como por ejemplo laboratorios) para el desarrollo de sus actividades, previa autorización y siempre que sea posible su uso por entidades privadas. La autorización estará condicionada a que la utilización de las instalaciones por la Spin-off no perjudique ni interrumpa el desarrollo de las actividades propias de ISABIAL o de otras

entidades públicas.

- 18.2 Asimismo, las Spin-off podrán contratar con ISABIAL la prestación de servicios en el ámbito de la investigación que se inscriban dentro de las competencias y actividades propias de estas entidades.
- 18.3 La utilización de recursos, servicios e instalaciones propios de ISABIAL deberá ajustarse, en todo caso, a las normas internas de utilización aprobadas por las entidades correspondientes, y tendrán que ser retribuidas según las tarifas que se establezcan para su uso por terceros.
- 18.4 La Spin-off y su personal estarán obligados a cumplir con todas las normas en materia laboral vigentes, de prevención de riesgos laborales y de seguridad que ISABIAL haya aprobado para la utilización de sus instalaciones.

Artículo 19. Acuerdos entre ISABIAL y las Spin-off

- 19.1 ISABIAL y las Spin-off podrán suscribir convenios de colaboración para el desarrollo de actividades de investigación, respetando, en todo caso, los principios fundacionales propios de cada entidad.
- 19.2 En la preparación de estos convenios, se establecerán los mecanismos oportunos para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, así como la obligación de la Spin-off de establecer los procedimientos necesarios para que el personal que intervenga en las sus actividades no divulga información o conocimientos propios de ISABIAL o de terceros con los que estas entidades colaboren y a los que hayan tenido acceso por esta colaboración, incluso tras la finalización de su relación con la Spin-off.
- 19.3 La contratación de productos y servicios entre ISABIAL y las Spin-off se realizará de acuerdo con los procedimientos y requisitos que sean procedentes de acuerdo con la normativa de contratación pública aplicable a ISABIAL.
- 19.4 La Spin-off deberá desarrollar su actividad de buena fe y con pleno respeto a la legalidad vigente. En todo caso, ISABIAL no asumirá ninguna responsabilidad derivada de la actividad de la Spin-off, más allá de la que le pueda corresponder en virtud del convenio suscrito con la Spin-off. La Spin-off deberá mantener indemne a ISABIAL de cualquier contingencia y responsabilidad que se pueda derivar del desarrollo de su actividad.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Adecuación a la normativa aplicable

ISABIAL procurará, en el menor plazo posible, adecuar las disposiciones establecidas en esta normativa a cualquier eventual modificación de la normativa legal aplicable, en particular, la relativa a incompatibilidades y creación de empresas.

Disposición adicional segunda. Aplicación a Spin-off creadas con anterioridad

El Personal Investigador Propio que participe en Spin-off creadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Normativa tendrán que adecuar su participación de acuerdo

con los mecanismos previstos en el Título III.

Las Spin-off creadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Normativa podrán acceder a las medidas de acompañamiento y servicios que se regulan, en las mismas condiciones que las Spin-off creadas o participadas a partir de esta Normativa. ISABIAL procurará adecuar los acuerdos con estas Spin-off para incorporar la regulación de esta Normativa.

Disposición adicional tercera. Entrada en vigor

Esta Normativa entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de ISABIAL.